



Firmado digitalmente por SILVA
CAPELLI Gabriela Del Rosano FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2019 09:36:11 -05:00

San Borja, 18 de Julio del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000039-2019-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2019-0008198, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Donato Izquierdo Guadalupe, gerente de la empresa Mesa Central Restaurante E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de restaurante, en el establecimiento ubicado en jirón Washington N° 1553, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Washington N° 1553, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como avenida 9 de Diciembre N° 215, 217 y jirón Washington N° 1543, 1553, declarada como Monumento mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la avenida 9 de Diciembre (ex Paseo Colón) y conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° D000019-2019-DPHI-WHB/MC de fecha 15 de julio de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el inmueble ubicado en Jr. Washington N° 1553, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos frentes compuesta por dos edificaciones de diferente fábrica y temporalidad que comparten un patio en común, que el inmueble materia de evaluación se encuentra acondicionado para uso de restaurante, se emplaza en el sótano y primer nivel del inmueble de factura contemporánea, se accede directo desde la vía pública a través de un hall que distribuye hacia la zona de estacionamiento, las escaleras de emergencia y la rampa de acceso al establecimiento, que al interior del primer nivel presenta una circulación lineal que colinda con la escalera hacia el sótano y conduce a la primera área de mesas con barra de atención, en el ambiente contiguo se ubica una segunda área de mesas que colinda hacia la derecha con una batería de servicios higiénicos diferenciados y para personas con discapacidad, hacia la parte frontal derecha se observa una reja que delimita el acceso al segundo nivel de la edificación, hacia la parte frontal izquierda presenta un acceso a la terraza techada para uso de área de mesas con vista al patio común; que el sótano presenta adicionalmente una escalera de emergencia, un pequeño depósito y un área de mesas que colinda con una circulación lineal que conduce a la zona de preparación y cocción de alimentos compuesta por cocinas con campanas extractoras, lavaderos, mobiliario de acero quirúrgico, y un servicio higiénico para personal, cuenta además con una alacena, servicios higiénicos diferenciados, el acceso a la escalera hacia el segundo nivel y la zona de estacionamiento donde se ubica el cuarto de basura. Asimismo, indica que de la revisión de antecedentes se observa que mediante la Resolución Directoral N° 900081-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre de 2018, se resolvió emitir la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para restaurante, en los ambientes que comprende el proyecto aprobado en la Licencia de Obra N° 032-2015-MML-GDU-SAU/LE, del establecimiento ubicado en Jr. Washington N° 1553, distrito, provincia y departamento de Lima, que el administrado solicita autorización para restaurante, considerando que el establecimiento se ubica en





zonificación Otros Usos (OU) del Centro Histórico de Lima, el giro de restaurante no está contemplado en la citada zonificación según el código H-55-2-0-03 del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias que aprueban el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima; no obstante, advierte que mediante la Resolución de Licencia de Edificación N° 032-2015-MML-GDU-SAU/LE de fecha 17 de diciembre de 2015, emitida por la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se autorizaron las obras de ampliación de la edificación materia del procedimiento, las cuales consideraban la actual distribución arquitectónica consintiendo el uso propuesto en el proyecto según los planos aprobados por la Comisión Técnica para Edificaciones de Centros Históricos y Zonas Monumentales de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en tal sentido, sería procedente el uso solicitado toda vez que es complementario al local institucional de la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de Educación; concluyendo que el establecimiento ubicado en jirón Washington N° 1553, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de restaurante en los ambientes del sótano y primer nivel que comprende el proyecto aprobado en la Licencia de Edificación N° 032-2015-MML-GDU-SAU de fecha 17 de diciembre de 2015, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante en el establecimiento ubicado en el jirón Washington N° 1553, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para restaurante en los ambientes del sótano y primer nivel que comprende el proyecto aprobado en la Licencia de Edificación N° 032-2015-MML-GDU-SAU de fecha 17 de diciembre de 2015, en el establecimiento ubicado en jirón Washington N° 1553, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

